



BOLETÍN INFORMATIVO.

No. 51-17

Mexicali, Baja California, 24 de octubre de 2017.

- ***Se desecha Recurso de Inconformidad RI-29/2017, por falta de personería y legitimación del recurrente.***

En sesión pública del día de hoy, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado emitió Acuerdo Plenario mediante el que se desechó el **RI-29/2017**, promovido por Joel Anselmo Jiménez Vega, en contra del Punto de Acuerdo aprobado por el Instituto Estatal Electoral, el veintiuno de septiembre del año en curso, por el que se dio respuesta a la solicitud de plebiscito presentada por Ignacio Anaya Barriguete, en su carácter de representante común de los ciudadanos residentes del Municipio de Tijuana.

Lo anterior, se determinó así por el Pleno, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción II de la Ley Electoral del Estado, esto es, que el recurrente carece de legitimación y personería para promover el recurso en cuestión.

Ello porque en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, cuando la solicitud de plebiscito es presentada por ciudadanos (como es el caso) corresponde al representante común la representación de los mismos, siendo éste el legitimado para la interposición del recurso de inconformidad.

Motivo por el cual, se desechó la demanda, pues Joel Anselmo Jiménez Vega, no cuenta con la calidad de representante común.